



Bogotá D.C., abril 18 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202661201266972

Respetado (a) señor (a) **Anónimo Anónimo Anónimo**

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al escrito de la referencia, se informa que, tras consultar el sistema de correspondencia de la entidad, se constató que su solicitud incumple con el contenido que debe tener una petición, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, que dicta:

“Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso (...).”*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por consiguiente, debido a que su escrito es una petición oscura y/o incompleta se solicita que allegue copia clara y legible de su escrito de petición identificando de manera precisa **orden de comparendo, cédula de ciudadanía y placa** so pena de archivar esta actuación administrativa, de conformidad con los artículos 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.

Ahora bien, se aclara que según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, usted debe dentro del término de un (1) mes, subsanar el requerimiento, de no hacerlo se recuerda que "*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*" (Negritas y subrayas fuera del texto original)

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,



Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 18-04-2026 05:29 PM

Elaboró: Jose Manuel Perez Cury-Subdirección De Contravenciones